LEY DE 4 DE DICIEMBRE DE 1914

CONGRESO NACIONAL.- Señálese día para la clausura del extraordinario.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. - Señálese para la clausura del presente Congreso Extraordinario el día 5 de los corrientes a horas 11 a.m., sin ceremonial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 4 de diciembre de 1914.

JUAN M. SARACHO .- Carlos Calvo .-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S. – Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 4 de noviembre de 1914.

ISMAEL MONTES .- Juan María Zalles.